

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Primero (1o) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).



Solicitud: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN N° 2.022-004
Peticionarios.- FLORENTINO Y YORMAN DEMETRIO RODRÍGUEZ ALIPIO C.C. N° 1.076.666.921 y 1.192.739.461
Citado.- GUSTAVO LÓPEZ ARÉVALO C.C. No. 3.047.029

Teniendo en cuenta que la solicitud de audiencia de conciliación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 de la Ley 640 de 2001 y artículos 18 y 183 del Código General del Proceso, se accede a la petición formulada por los señores **FLORENTINO Y YORMAN DEMETRIO RODRÍGUEZ ALIPIO** a través de apoderado judicial, en consecuencia el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO.- Señalar el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para realizar de la audiencia de conciliación solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al citado, **GUSTAVO LÓPEZ ARÉVALO** identificado C.C. No. 3.047.029 conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213, para que comparezca en la fecha y hora señalada.

TERCERO.- Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail/Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador, para lo cual deberán suministrarlos al despacho. **La invitación, link o enlace para participar en la audiencia se enviara a sus respectivos correos de notificación.**

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del extremo interesado, con las constancias respectivas.

QUINTO:- Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.049.401 expedida en Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No 171.791 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los peticionarios en los términos y para los efectos del poder conferido.


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 02/septiembre/2022.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099409e1588aad9cc695ade90d18279a3a5e967f9380d9965375d3da0d5beaa3**

Documento generado en 01/09/2022 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>